



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Pausandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

1 E / 435

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

849/11

402-

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 OCT 2011

VISTO: la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009;-----
RESULTANDO: I) que la Ley Nº 18.597, sobre regulación y promoción del uso eficiente de energía fue promulgada el 21 de setiembre de 2009 y publicada en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2009;-----

II) que por intermedio de los Decretos Nº 428/009, 429/009 y 430/009 de 22 de setiembre de 2009, 329/010 de 5 de noviembre de 2010, 116/011 de 23 de marzo de 2011 y 131/011 de 6 de abril de 2011 se han establecido las modalidades y plazos del Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 12 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, encomienda al Ministerio de Industria, Energía y Minería establecer las modalidades y plazos de aplicación del etiquetado de eficiencia energética;-----

II) que para la interpretación e implementación del Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética resulta conveniente delimitar en forma expresa la vigencia de las modalidades y plazos establecidos por Decreto, cuando el Ministerio de Industria, Energía y Minería apruebe nuevas reglamentaciones;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo informado por la Dirección Nacional de Energía;--

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería establecerá las modalidades y plazos de aplicación del Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009.-----

Artículo 2º.- Las modalidades y plazos de aplicación del Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética que hubieren sido hasta la fecha aprobados por Decreto mantendrán su vigencia, salvo en lo que las nuevas reglamentaciones que se aprueben por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería establezcan lo contrario.-----

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc. -----

/mz

R. Astori

Daniela Astori
DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

As. 146

2011-08-28-0000349